Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número 373

Sierra Grande, 12 de noviembre del 2025

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

INTENDENTA MUNICIPAL ROXANA FERNÁNDEZ

CONCEJO MUNICIPAL

Comunicación

N° 11/25 - 12/25

Decreto

N° 575/25 - 576/25 - 577/25 578/25 - 579/25

TRIBUNAL DE CONTRALOR

<u>Dictamen</u> N° 086/25 al N° 096/25.









El estado actual del cruce entre la Ruta Nacional Nº 3 y la Ruta Provincial Nº 5 (camino de ripio hacia Arroyo Ventana), y

CONSIDERANDO:

Que dicho cruce constituye un punto estratégico de acceso al sector del Parque Industrial Norte y a la localidad de Arroyo Ventana;

Que la intersección carece de señalización vertical y horizontal, iluminación y mantenimiento adecuado, lo que representa un riesgo considerable para la seguridad vial de quienes transitan por la zona a diario;

Que esta vía es utilizada frecuentemente por trabajadores, residentes, proveedores y transportistas que se dirigen hacia o desde Arroyo Ventana, así como también al mencionado parque industrial;

Que el crecimiento del tránsito vehicular en la zona, como consecuencia del avance del proyecto Vaca Muerta Sur, ha intensificado la circulación de camiones, maquinaria pesada y transporte de personal, agravando la situación vial:

Que la falta de condiciones mínimas de seguridad –ausencia de señalización, iluminación, mantenimiento del ripio, y visibilidad nocturna— incrementa notablemente el riesgo de accidentes, desorientación y demoras, especialmente durante la noche o en condiciones climáticas adversas:

Que esta situación genera un impacto negativo directo sobre la comunidad: representa un riesgo cotidiano para trabajadores rurales e industriales, dificulta la conectividad con rutas principales, afecta la logística del transporte productivo, y conlleva mayores costos operativos y pérdidas de tiempo;

Que mejorar las condiciones del cruce contribuiría a garantizar la seguridad vial, facilitar el desarrollo económico de la región y mejorar la calidad de vida de los habitantes;





Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA

ARTÍCULO 1º: Comunicar a las autoridades de Vialidad Nacional y Vialidad Provincial la situación crítica del cruce entre la Ruta Nacional Nº 3 y la Ruta Provincial Nº 5 (Oeste), e instar a que se arbitren las medidas necesarias para:

a) Evaluar y ejecutar la colocación de señalización vial adecuada, tanto vertical como horizontal. Con la debida indicación de distancias y direcciones de los parajes rurales Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, y Cona Niyeu. b) Considerar la instalación de un sistema de iluminación en el cruce,

priorizando tecnologías sustentables como luminarias solares.

c) Incluir dicho cruce en un plan de mantenimiento regular, especialmente en épocas de alto tránsito vehicular.

ARTÍCULO 2º: Remítase al Poder Ejecutivo para conocimiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL Nº 11/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Intual Claudia SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Municipel de Sierra />

SAD DES

os Negri DENTE



Market Market State Service Commencer



VISTO:

La aprobación en la Cámara de Diputados de la Boleta Única de Papel (BUP), que se convirtió en Ley tras la aceptación de la mayoría de los cambios que venían del Senado, el 1 de octubre del 2024.

Considerando:

Que la BUP significará el fin de la multiplicidad de boletas partidarias en el cuarto oscuro, lo cual implicará menor costo de impresión en relación al de las multiples boletas partidarias, y el gran impacto ambiental que se dará por la reducción en el uso de papel.

Que también se terminará con las frecuentes maniobras y picardías asociadas a las boletas partidarias como el "voto cadena"; prácticas clientelares como su entrega junto a electrodomésticos, chapas o colchones; la falta o el robo de boletas en el cuarto oscuro; o directamente su sustracción de las urnas.

Que, en las próximas elecciones nacionales, en lugar de recaer en los propios partidos políticos la responsabilidad de imprimir sus boletas; será el Estado Nacional el encargado de la confección de la única papeleta oficial que estará a disposición de los votantes; lo que significará más equidad para todos los partidos políticos.

Que la BUP les permitirá a los votantes tener un mayor grado de libertad a la hora de elegír, ya que deberán marcar con una cruz los postulantes que deseen para las distintas categorías (presidente, senadores, diputados nacionales y/o parlamentarios del Mercosur), aun perteneciendo a diferentes partidos o alianzas.

Que así, cada partido tendrá el mismo espacio en la boleta y los candidatos estarán presentados de manera igualitaria, donde el Estado también se ocupará de imprimir los afiches con las listas completas de candidatas y candidatos propuestos por las agrupaciones para que sean desplegados en forma visible en los lugares de votación.

Que la BUP elimina el "incentivo" a crear partidos políticos para cobrar los fondos de la Dirección Nacional Electoral destinados a la impresión de boletas, lo cual implicará más transparencia para la sociedad argentina en general.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;





EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

COMUNICA:

Articulo 1º: Comunicar al Honorable Congreso de la Nación el beneplácito por la Sanción y Aprobación de la Modificación a la Ley N.º 19.945 Boleta Única Papel, que sin lugar a dudas es un hecho histórico, que significa un salto enorme de calidad democrática, menos burocracia, menos posibilidad de fraude, más economía y mayor transparencia en los actos eleccionarios.

Articulo 2º: Remitase al Poder Ejecutivo Municipal para conocimiento.

Articulo 3°: Registrese, comuniquese hecho que sea archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TEINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

COMUNICACIÓN MUNICIPAL Nº 12/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Ausente: (1) Concejal Campero.

Antual Claudia
SECHETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierre Grande

OE SHOW GRAJEE & OUGH

PRESIDENTE
PRESIDENTE





La Ordenanza Municipal N.º 1730/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Octubre de 2025 y referida a "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº26.606, MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE CÁNCER DE MAMA", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE <u>D</u> E C R E T A

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.730/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Octubre de 2025 y referida a "ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº26.606, MES NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE CÁNCER DE MAMA"

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Registrese, comuniquese, publiquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 31 de Octubre de 2025.-

DECRETO N.º575/25.-

INTENDENTA MUNICIPAL tunicipalidad de Sierra Grande





Visto:

La Ley Nacional N° 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como el "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama", y

Considerando:

Que a través de la Ley Provincial Nº 5485, sancionada el 04 de diciembre del 2020, el gobierno de la Provincia de Rio Negro adhiere a la mencionada Ley e instituye el Mes de Octubre de cada Año como Mes Nacional de concientización sobre el cáncer de Mama;

Que el cáncer de mama constituye la primera causa de muerte por cáncer en mujeres en nuestro país, siendo su detección temprana la herramienta fundamental para aumentar las posibilidades de cura;

Que resulta necesario fortalecer, desde el ámbito local, las políticas públicas destinadas a la concientización, prevención y detección precoz de esta enfermedad;

Que la Ley Provincial impulsa acciones de difusión y educación sanitaria durante el mes de octubre, y promueve la articulación entre los diferentes niveles del Estado y las organizaciones de la sociedad civil;

Que el municipio, en el marco de sus competencias, al adherirse a dicha ley y comprometerse con campañas y actividades destinadas a tal fin, contribuye al cuidado integral de la salud de las vecinas y los vecinos de nuestra ciudad;

Que esto implica un compromiso real, no solo a nivel Municipal sino también institucional sea de ámbito público o privado,

Que una manera de generar protección efectiva es la difusión y la prevención, acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.

Que a sus efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;





EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Sierra Grande a la Ley Nacional N° 26.606, que declara el mes de octubre de cada año como "Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

<u>Artículo 2º:</u> Solicitase al Poder Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para invitar a toda institución Pública y Privada a desarrollar Campañas de Difusión y Concientización de la población en general sobre esta problemática.

<u>Artículo 3º:</u> Invítese a instituciones públicas y privadas, comercios, clubes, organizaciones civiles y a la comunidad en general, a adherir a las campañas de concientización mediante la iluminación de color rosa de edificios, la realización de actividades temáticas y la difusión de mensajes de prevención.

<u>Artículo 4º:</u> Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 6°: Registrese, comuniquese hecho que sea archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1730/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna Grau, Mussi, Negri.

Antual Claudia SECRETARIA LEGISLATIVA Concejo Municipal de Sierra Grande GRANDE

Prof. Lorios Negri PRESIDENTE ONCE O MUNICIPAL SIERRA GRANDE





La Ordenanza Municipal N.º 1731/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Octubre de 2025 y referida a "EXHIBICIÓN DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL EN EL EXTERIOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE <u>D E C R E T A</u>

Art.1°: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.731/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 21 de Octubre de 2025 y referida a "EXHIBICIÓN DE BANDERAS NACIONAL Y PROVINCIAL EN EL EXTERIOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 31 de Octubre de 2025.-

Roxana Fernández INTENDENTA MUNICIPAL Municipalidad de Sierra Grande

DECRETO N.º576/25.-

9







La importancia de los símbolos patrios en la construcción de la identidad nacional y provincial, y su valor como elementos de unidad y respeto en la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que la Bandera Nacional y la Bandera Provincial son emblemas que representan la historia, cultura y valores de nuestra Nación y Provincia.

Que por el artículo 1º del Decreto del 19 de mayo de 1869 se dispuso que la bandera argentina sería izada en todos los edificios públicos, en tanto el artículo 4º del Decreto Nº 1027 del 19 de junio de 1943 limitó sus alcances, ordenando que la bandera de la patria se izara al amanecer, en los lugares y días que corresponda, y se arriara con la entrada del sol, no debiendo quedar, por ningún motivo izada durante la noche.

Que la Ley Nº 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos, identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales.

Que la exhibición de estos símbolos en espacios públicos, como el Concejo Municipal, fomenta el respeto en un acto de reconocimiento y homenaje a los valores democráticos y a la soberanía de nuestro país y provincia.

Que la presencia de la Bandera Nacional y Provincial en el Concejo Municipal es un acto de reconocimiento y homenaje a los valores democráticos y a la soberanía de nuestro país y provincia.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA





ARTÍCULO 1°: Establecer la obligación de exhibir la bandera nacional y la bandera provincial en el recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de Sierra Grande. Correspondiente.

ARTÍCULO 2°: Las banderas deberán ser colocadas en lugares visibles y accesibles, asegurando su adecuada conservación y respeto.

ARTÍCULO 3°: Los gastos presupuestarios se enmarcarán bajo la Partida N° 292 del Concejo Municipal "Útiles de escritorio, oficinas y enseñanza".

ARTÍCULO 4°: Se promoverá la realización de actos cívicos en fechas conmemorativas, donde se rendirá homenaje a los símbolos patrios y se fomentará la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 5°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y se comunicará a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación. ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1731/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

SECRETARIA LEGISLATIVA

Conceio Municipal de Sierra Grande





La Ordenanza Municipal N.º 1734/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "CREACIÓN DE PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE GROOMING", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE <u>D</u> E C R E T A

<u>Art.1°:</u> Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.734/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "CREACIÓN DE PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN E INFORMACIÓN SOBRE GROOMING"

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Noviembre de 2025.-

DECRETO N.º577/25.-

-Roxaria Fernández INTENDENTA MUNICIPAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Liunicipalidad de Sierra Crando

Lic. Cintia Soledad Castillo

Municipalidad de Sierra Grande





La necesidad de promover, desde la Municipalidad de Sierra Grande, el uso responsable de las nuevas tecnologías de comunicación y de la información para garantizar la seguridad y protección de niñas, niños y adolescentes frente al "Grooming", "Ciberbullying", "Phishing", "Sharenting" y "Sexting".

CONSIDERANDO:

Que las definiciones de las problemáticas son:

GROOMING: Se denomina a la situación en que un adulto acosa sexualmente a un niño o niña mediante el uso de las TIC. Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, en donde se hacen pasar por un chico o una chica y entablan una relación de amistad y confianza con el niño o niña que quieren acosar.

CIBERBULLYING: puede definirse como "el uso de medios telemáticos (internet, celulares, videojuegos online, aplicaciones, etc.) para ejercer el acoso psicológico entre iguales". Es decir, tiene que haber niños, niñas y adolescentes en ambos extremos del conflicto para que sea considerado como tal. Si hay presencia de un adulto, estamos ante otro tipo de ciberacoso.

PISHING: Es una técnica de ingeniería social utilizada por los delincuentes para obtener información confidencial como nombres de usuario, contraseñas y detalles de tarjetas de crédito, haciéndose pasar por una comunicación confiable y legítima.

SHARENTING: Este término alude a la sobreexposición de un menor por parte de su padre, madre o tutor en las redes sociales. Se calcula que cuando un menor cumple los 5 años de edad sus padres ya subieron más de mil fotos en las que aparece. Los especialistas advierten que el 50 % de las imágenes que se distribuyen en las redes de pedofilia y pornografía infantil son tomadas de esas publicaciones.





SEXTING: proviene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles). La práctica surge del uso de tecnologías digitales y consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (Whatsapp, Facebook, Instagram, Twitter, Snapchat, etc.). el envío de imágenes y vídeos sexuales no solo vía mensaje de texto sino, también, mediante mensajería instantánea, foros, posteos en redes sociales o por correo electrónico. De este modo, la imagen es enviada a uno o varios contactos que, a su vez, pueden reenviarla y comenzar la viralización.

Que, en materia derecho internacional es la Convención sobre la Protección de los Niños contra la Explotación sexual y el Abuso Sexual redactada en el año 2007 es el primer documento que señala como delitos penales las distintas formas de abuso sexual de menores, incluyendo entre ellas a la problemática el Grooming.

Que, en nuestro país existen una serie de leyes que se ocupan de legislar sobre determinados temas específicos que suceden en internet, a saber:

- Ley nº 26.388 de ciberdelitos, del año 2008: conocida como "Ley de delitos informáticos", modificó el Código Penal. Agregó los delitos de distribución y tenencia de pornografía infantil por cualquier medio (art. 128); interceptar comunicaciones y sistemas informáticos (art. 153); el acceso no autorizado a un sistema informático (art. 153 bis); la publicación de correspondencia o comunicaciones electrónicas privadas (art. 155); y el acceso a bancos de datos personales (art. 157 bis), entre otros.10
- Ley n° 26.904: incorpora el artículo 131 al Código Penal y la figura de grooming o ciberacoso sexual que pena con prisión de 6 meses a 4 años a quien a través de las TIC contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad física de la misma.11





 Ley nº 25.326 de protección de datos personales, junto con el artículo 43 de la Constitución Nacional (habeas data), protege la información personal de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables, y explicita la confidencialidad del responsable del tratamiento de los mismos (incluyendo la protección de la privacidad e intimidad en internet).

Que, a consecuencia de la utilización de la tecnología informática, los niños a temprana edad acceden a las redes sociales que brinda el servicio de Internet, sin conocer los riesgos a los que se exponen. Muchos factores contribuyen a que los menores estén más expuestos a situaciones riesgosas. Las cámaras fotográficas digitales, los celulares con cámara incorporada, los mensajes de texto, las salas de chat y los sitios de redes sociales como Facebook, MySpace, Hi5, Messenger, instragram, twitter, entre otros permiten a los niños acceder a comunicaciones virtuales donde no existe claridad respecto de la identidad de las personas con quienes conversan y se relacionan. Es ahí donde conviven sin restricciones posibles víctimas y victimarios y se genera un ambiente propicio para el anonimato y el encubrimiento de los abusadores.

Que, de acuerdo a las estadísticas difundidas por la Sociedad Argentina de Pediatría en nuestro país el 51 % de los niños de 4 a 18 años se conecta diariamente a la red, hecho que implica que desde muy temprana edad nuestros hijos se contactan con familiares, amigos y/o personas desconocidas.

Que, de acuerdo a datos brindados durante el año 2013 por Unicef en Argentina, el 64,4% de los adolescentes entre los 13 a 17 años navega sin la compañía de un adulto y el 27,1 % dice usar las redes sociales para conocer nuevos amigos.

Que, la irrupción de las nuevas tecnologías y el acceso masivo a la red Internet han permitido la proliferación de conductas tendientes a contactar a menores de edad para involucrarlos en situaciones que atentan contra su integridad sexual.





Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> CREASE del "Programa Municipal de Concientización, Prevención e Información sobre las problemáticas de Grooming, Cyberbullying, Sharenting, Pishing y Sexting" en el ámbito de la ciudad de Sierra Grande.

Articulo 2º: ESTABLECER que el objetivo del proyecto es poder brindar información y concientizar a la comunidad del peligro que ocasiona utilizar las redes sociales e internet de forma desmedida, es decir sin conocer los límites por los que se navega. Por eso es necesario estar informado a la hora de usar las nuevas tecnologías. Se busca establecer y brindar las herramientas necesarias para que los menores y adolescentes, tengan en cuenta el peligro que significa los vínculos virtuales con desconocidos en todas sus formas. De la misma manera brindar a los entornos familiares y sociales, mecanismos de alerta y consulta a la mínima sospecha del peligro.

<u>Articulo 3°</u> ESTABLECER, a los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo, por medio del Consejo de Niñez y Adolescencia, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1) Realizar una amplia Campaña de Concientización, Difusión e Información pública gráfica, través de los medios de comunicación y de la página web municipal, sobre los riesgos del Grooming, CiberBulling, Sharenting, Pishing y Sexting y los instrumentos claves para combatirlos.





- 2) Coordinar con instituciones educativas y de integración de niños y adolescentes la implementación de acciones preventivas, charlas, talleres, debates.
- 3) Implementar foros vecinales y/o conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad sexual e integridad psicológica de las/os niñas/os y adolescentes

<u>Artículo 4º:</u> INFORMAR a este cuerpo deliberativo los alcances, y avances alcanzados de manera semestral.

<u>Artículo 5º</u>: ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero 2026 y sucesivos.

Artículo 6º: INSTESE, a la conformación del Consejo de Niñez y Adolescencia.

Artículo 7º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Artículo 8°: Registrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1734/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos. (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

Ausente: (1) concejal: Campero

Antual Claudia SECRETARIA LEGISLATIVA

Concejo Municipal da Sierra Grande

PRESIDENTE SICHUR MUNICIPAL SIERRA GRANDE





La Ordenanza Municipal N.º 1735/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "MODIFICACIÓN ORGANIGRAMA", v

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE <u>D</u> E C R E T A

<u>Art.1°:</u> Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.735/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "MODIFICACIÓN ORGANIGRAMA"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

<u>Art.3°:</u> Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Registrese, comuniquese, publiquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Noviembre de 2025.-

unicipalidad de Sierra Grande

DECRETO N.º578/25.-

Lic. Cintia Soledad Castillo





VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1632/23 y su Decreto Promulgatorio N° 483/23, y

CONSIDERANDO

Que el artículo N° 64, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo Municipal, la facultad de proponer la organización funcional de las reparticiones Municipales.

Que el Poder Ejecutivo considera necesario realizar modificaciones al Anexo I Pagina 10 de la mencionada Ordenanza en virtud de adecuar las funciones del área municipal de la Secretaría de Obras, Planeamiento y Urbanización, de acuerdo a los requerimientos de la gestión

Que para tales modificaciones se debe dictar el instrumento legal correspondiente a través de la sanción de la respectiva Ordenanza; Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese las modificaciones de la Ordenanza Municipal N° 1632/23 Anexo I, página 10, en un todo de acuerdo en los considerandos, según el Anexo adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a crear, readecuar, y/o afectar las partidas presupuestarias en función de la modificatoria realizada en el organigrama municipal

ARTÍCULO 3º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, A LOS TEINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1735/2025

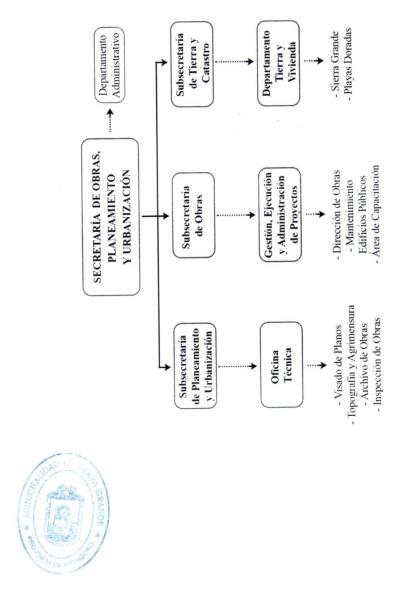
APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.

Ausente: (1) concejal: Campero

Antual Claudia SECRETARIA LEGISLATIVA Concejo Municipal de Sierra Brande

Carlos Negri RESIDENTE







La Ordenanza Municipal N.º 1736/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, ID 345 CONSTRUCCIÓN INVERNADERO HIDROPÓNICO", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE <u>D E C R E T A</u>

<u>Art.1º:</u> Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.736/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de Octubre de 2025 y referida a "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2025, ID 345 CONSTRUCCIÓN INVERNADERO HIDROPÓNICO"

Art.2°: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3°: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4°: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 03 de Noviembre de 2025.-

Rexaria Fernandez
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande

DECRETO N.º579/25.-





El Expediente 024417-SA-2025 Y Resolución 2025-1976-E-GDERNE-MPYA del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Rio Negro; Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 697/21 el MPyA aprueba el Programa denominado "Kilómetro Cero" que tiene como objeto de promover el desarrollo de la producción local de alimentos de cercanía mediante la instalación, entre otras cosas, de invernaderos comerciales tendientes a garantizar a toda la población de la Provincia el acceso a mayor cantidad de alimentos, a mejor calidad y a un precio accesible.

Que por Expediente 024417-SA-2025 se tramita un aporte para la Municipalidad de Sierra Grande destinado a la construcción de (1) invernadero llave en mano de 10x 20mts., riego por goteo, cañería NFT, dos piletas de sistema floating para hidroponía y a la compra de herramientas e insumos para su funcionamiento. El mismo será utilizado para la producción de hortalizas en la Localidad de Sierra Grande en el marco del programa de invernaderos "Kilómetro Cero".

Que el monto total a percibir en pesos asciende a un total de Pesos Dieciséis Millones con 00/100 (\$16.000.000,00).

Que corresponde realizar la incorporación presupuestaria correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos según el ID 345.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



Artículo 1º: Crear y aprobar el incremento de las partidas presupuestarias correspondientes a Recursos y Gastos 2025 según ID 345. Denominada: Construcciones en Bienes de Dominio Público. Ref. Programa Construcción Invernadero Hidropónico Programa Kilómetro Cero. Por un monto de \$ 16.000.000,00.

Artículo 2º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Articulo3°: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1736/2025.

APROBADO POR UNANIMAD

Votos afirmativos (6) concejales: Arbaizar, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri

pros Negri

PAL SIERRA GRANDE

ESIDENTE

Ausente: (1) concejal Campero.

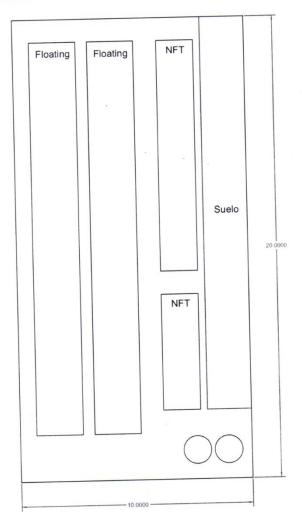
Antual Claudia SECRETARIA LEGISLATIVA

anciero Municipal de Sierra Grande

Proyecto Invernadero "Km 0" - Sierra Grande

Se proyecta la construcción de un invernadero tipo capilla de 10 mts x 20 mts reforzado, en la localidad de Sierra Grande para la producción de hortalizas hidroponicas, principalmente de hoja y cultivos de fruto en suelo.

Croquis del invernadero





Materiales e insumos

	Materiales	Cantidad	\$ Unit.	\$ Total
Estructura	Invernadero reforzado 10 mt x 20 mt	1	\$7.800.000,00	\$7.800.000,00
	Tanque tricapa 850 lts	2	\$200.000,00	\$400.000,00
	Entrada para tanque ppn 2" H	2	1 \$7.800.000,00 2 \$200.000,00 2 \$5.800,00 2 \$4.200,00 0,3 \$20.000,00 1 \$435,00 1 \$2.906,00 4 \$415,00 1 \$367,00 1 \$2.445,00 2 \$280,00 1 \$1.260,00 2 \$360,00 30 \$479,00 4 \$1.100,00	\$11.600,00
	Manguito pvc 63 mm x 2"	2		\$8.400,00
	Caño pvc 63 mm (mts)	0,3	\$20.000,00	\$6.000,00
	Tapón ppn 1"	1	\$435,00	\$435,00
	Entrada para tanque ¾"	1	\$2.906,00	\$2.906,00
	Codo ppn ¾"	4	\$415,00	\$1.660,00
Consulta tono	Cupla ppn ¾"	1	\$367,00	\$367,00
Conexión tanque	Llave esférica ¾"	1		\$2.445,00
	Rosca c/tuerca ¾"	2	\$280,00	\$560,00
	Unión doble ppn ¾"	1	\$1.260,00	\$1.260,00
	Espiga rosca macho ¾"	2	\$360,00	\$720,00
	Polietileno ¾" (mts)	30		\$14.370,00
	Abrazadera ¾"	4	\$1.100,00	\$4.400,00
	Codo espiga espiga ¾"	- 2		\$400,00
	Teflón alta densidad ¾"	2	\$5.861.00	\$11.722,00
	Bomba Czerweny Z1,5	1	No recently all the second	\$220.000,00
	Manguito pvc 40 mm x 1"	3	\$1.495.00	\$4.485,00
	Llave esferica pvc 40 mm c/UD	1		\$10.000,00
	Codo pvc 40 mm	10	7	\$13.970,00
	Caño pvc 40 mm	2		\$23.330,00
Bombeo	Unión doble pvc 40 mm	2		\$9.128,00
	Tee pvc 40 mm	2		\$3.744,00
	Llave esferica pvc s/UD	4		\$34.000,00
	Codo pvc 40 mm 45grs	2		\$2.800,00
	Adhesivo x 250 ml	1		\$18.100,00
	Cupla pvc 40 mm			\$1.796,00
	Codo pvc 40 mm	12	The second second	\$16.764,00
	Tee pvc 40 mm	8		\$14.976,00
	Manguito pvc 40 mm x 1"	8		\$11.960,00
	Tapa pvc 40 mm	4		\$2.500,00
	Llave esferica 1"			\$16.000,00
stema de riego NFT	Omega 40 mm	8		\$8.000,00
100	Tornillo 1,5" p/madera			\$800,00
AND	Llave esferica pvc 40 mm s/UD	-		\$34.000,00
12	Adhesivo x 500 ml			\$59.506,00
12/	Caño pvc 40 mm			\$81.648,00
21	Cupla pvc 40 mm	_		\$1.796,00
Colector	Codo pvc 50 mm	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		\$29.218,00
	Tee pvc 50 mm			\$8.445,00
	Curva pvc 50 mm			\$11.600,00
	Unión doble pvc 50 mm			\$16.000,00
	Cupla pvc 50 mm	2	\$1.313,00	\$2.626,00

	Caño pvc 50 mm	8	\$17.897,00	\$143.176,00
	Manguito H 50 mm x 2"	1	\$17.900,00	\$17.900,00
	Filtro de anillas 2"	1	\$75.000,00	\$75.000,00
	Adhesivo x 500 ml	2	\$29.753,00	\$59.506,00
	Caños NFT HM 5 mts	72	\$24.063,00	\$1.732.536,00
	Tapa inicial NFT	24	\$17.900,00 \$75.000,00 \$29.753,00 \$24.063,00 \$1.375,00 \$1.640,00 \$620,00 \$700,00 \$900,00 \$20.650,00 \$350.000,00 \$350.000,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.200,00 \$1.200,00 \$1.500,00 \$1.200,00 \$1.500,00	\$33.000,00
	Tapa antigoteo NFT	24		\$39.360,00
	Enchufe inicial microtubo	30	\$620,00	\$18.600,00
	Cupla NFT	12	\$700,00	\$8.400,00
NFT Hojas Menores	Microtubo (mts)	20	\$900,00	\$18.000,00
	Colector denaje x 1,5 mt p/12 entradas	2	\$20.650,00	\$41.300,00
	Soporte perfil NFT	100	\$400,00	\$40.000,00
	Tornillo 1,5" p/madera	150	\$50,00	\$7.500,00
	Envio de materiales	1	\$75.000,00 \$29.753,00 \$1.375,00 \$1.640,00 \$620,00 \$700,00 \$900,00 \$900,00 \$350.000,00 \$350.000,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.200,00	\$350.000,00
	Sella rosca (grande)	8		\$68.000,00
	Tirante 3 x 3 x 2,2 mts	16	\$50,00 \$350.000,00 \$8.500,00 \$3.000,00 \$1.800,00 \$2.200,00 \$110.000,00 \$90.000,00 \$12.000,00 \$1.500,00 \$1.200,00 \$7.000,00 \$11.000,00	\$48.000,00
	Tirante 2 x 2 x 2,2 mts	16	\$1.800,00	\$28.800,00
	Tabla 15 cm x 1" x 2,2 mts	16	\$110.000,00	\$35.200,00
Mesadas	Cetol x 5 lts	. 1	\$110.000,00	\$110.000,00
	Penta x 5 lts	1	\$90.000,00	\$90.000,00
	Clavos 5"	30	\$150,00	\$4.500,00
	Clavos 2" (kg)	2	\$12.000,00	\$24.000,00
	Tabla 20 cm x 1" x 2,2 mts	32	\$2.800,00	\$89.600,00
	Mensula L	32	\$1.500,00	\$48.000,00
	Planchuela p/unión de tablas	100	\$1.200,00	\$120.000,00
	Tornillo 1,5" p/madera (kg)	2	\$7.000,00	\$14.000,00
	Hierro 8"	5	\$11.000,00	\$55.000,00
	Nylon p/platea (mts2)	68	\$620,00 \$700,00 \$900,00 \$900,00 \$400,00 \$50,00 \$350,000,00 \$350,000,00 \$3.000,00 \$1.800,00 \$110,000,00 \$12,000,00 \$12,000,00 \$12,000,00 \$1,500,00	\$27.200,00
	Entrada p/tanque 2"	4	\$5.800,00	\$23.200,00
Flanting	Buje reducción 2" x 1"	2	\$4.500,00	\$9.000,00
Floating	Espiga rosca macho 1"	4	\$400,00	\$1.600,00
	Codo espiga espiga 1"	4	\$400,00	\$1.600,00
	Espiga espiga 1"	2	\$300,00	\$600,00
	Polietileno 1" (mts)	30	\$800,00	\$24.000,00
SIEDE	Teflon alta densidad ¾"	1	\$17.900,00 \$75.000,00 \$29.753,00 \$24.063,00 \$1.375,00 \$1.640,00 \$620,00 \$700,00 \$900,00 \$400,00 \$350.000,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.800,00 \$1.900,00	\$6.000,00
Egg	Bomba 0,5 hp	1	\$60.000,00	\$60.000,00
121	Silicona	1	\$10.000,00	\$10.000,00
7 /2	Plancha Telgopor 1 mt x 1 mt x 5 cm	60	\$9.500,00	\$570.000,00
Solución	A + B	1	\$320.000,00	\$320.000,00
Otros	Caja espuma fenólica p/hojas menores	1	\$40.643,00	\$40.643,00
18/	Caja espuma fenólica p/lechuga	1	\$40.643,00	\$40.643,00
3/	Bandeja porta espuma	4		\$25.308,00
and the same of th	Bandeja germinadora 288 celdas	6		\$15.600,00
	Sustrato growmix x 80 lts	1		\$28.000,00
	Semillas lechuga	1	\$2.600,00 \$28.000,00	\$110.000,00
	Semillas rúcula	1		\$140.000,00
	Semillas espinaca	1		\$130.000,00
	Peachimetro Adwa	1		\$150.000,00

	Abrazadera ¾"			\$11.000,00
	Tornillo 1,5" p/madera	8	\$100,00	\$800,00
	Omega ¾"	4	\$900,00	\$3.600,00
	Teflón alta densidad ½"	1		\$4.800,00
	Canilla rosca M ¾"	2		\$7.000,00
Canillas	Codo ppn ¾"	2		\$900,00
	Caño ppn ¾"			\$10.000,00
	Codo espiga rosca H ¾"			\$700,00
	Espiga espiga ¾"			\$560,00
	Codo espiga espiga ¾"	4		\$1.200,00
	Tee espiga rosca H ¾"	4		\$1.400,00
	Enchufe Hembra	The second second	\$4.500,00 \$4.500,00 \$15.000,00 \$5.000,00 \$87,00 \$145,00 \$10.800,00 \$250.000,00 \$310.000,00 \$50.000,00 \$25.000,00 \$25.000,00 \$15.000,00 \$15.000,00 \$15.000,00 \$350,00 \$	\$3.000,00
	Bajada a tierra			\$15.000,00
	Caja estanco 4 módulos			\$18.000,00
Electricidad	Cable taller 2x1,5 (mts)	30	\$4,500,00 \$4,500,00 \$15,000,00 \$5,000,00 \$5,000,00 \$145,00 \$145,00 \$10,800,00 \$250,000,00 \$130,000,00 \$8,000,00 \$25,000,00 \$4,000,00 \$15,000,00 \$15,000,00 \$350,00	\$75.000,00
	Toma corriente	3		\$12.000,00
	Timer analogico	2		\$50.000,00
	Disyuntor	1	The same of the sa	\$50.000,00
	Llave térmica 16 A	2		\$16.000,00
	Malla antiheladas (rollo)			\$130.000,00
	Media sombra plateada (rollo)			\$250.000,00
	Caja elastiquines			\$10.800,00
	Bolsas p/lechuga			\$362.500,00
	Bolsas p/hojas menores	1 \$4.500,00 1 \$4.500,00 1 \$4.500,00 1 \$15.000,00 1 \$5.000,00 2500 \$145,00 1 \$10.800,00 1 \$250.000,00 1 \$130.000,00 2 \$8.000,00 2 \$8.000,00 3 \$4.000,00 3 \$4.000,00 1 \$15.000,00 2 \$15.500,00 1 \$15.000,00 2 \$1.500,00	\$348.000,00	
	Solución de limpieza		\$5.000,00	
	Solución de guardado Peach.		\$15.000,00	
	Solución buffer calibración Condc.			\$4.500,00
	Conductimetro Adwa Solución buffer calibración Peach.			\$150.000,00 \$4.500,00

Margen Bruto

Cultivo	Atados/ciclo	Ciclos	\$ Unit.	\$ Total
Hojas menores	702	6	\$1.400,00	\$5.896.800,00
Lechuga	1360	4	\$1.800,00	\$9.792.000,00
77				\$15.688.800,00

Costos totales anuales \$3.137.760,00

Margen Bruto \$12.551.040,00







Número: RESOL-2025-1976-E-GDERNE-MPYA

VIEDMA, RIO NEGRO Martes 21 de Octubre de 2025

Referencia: EXPTE. 024417 OTORGAR ANR A MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE PARA LA COSNTRUCCION DE UN INVERNADERO HIDROPONICO.

VISTO: el Expediente Nº 024417-SA-2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de la localidad de Sierra Grande, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000), destinado a la construcción de un (1) invernadero llave en mano de 10x20 mts. riego por goteo, cañerías NFT, dos piletas de sistema floating para hidroponía y a la compra de herramientas e insumos para su funcionamiento. El mismo será utilizado para la producción de hortalizas en la localidad de Sierra Grande en el marco del Programa Invernaderos "Kilómetro Cero";

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través de la Secretarí

a de Agricultura del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y con la participación ejecutiva de Río Negro Fiduciaria S.A., promueven acciones de mejoramiento de la actividad productiva, teniendo en cuenta el impacto socio económico que las mismas tienen en la economía provincial;

Que dentro de las estrategias de Desarrollo en la Provincia de Río Negro, se contempla la implementación de operatorias de financiamiento y/o Aportes No Reintegrables en condiciones favorables al sector industrial y productivo, en la medida que se cuente con recursos suficientes;

Que por el Decreto Nº 986/13, y Resolución Nº 1212/25 "MDEyP", se crea y prorroga la vigencia del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento del Productividad Rionegrina" (F.F.For.Pro.RN) el que tendrá por objeto la organización y estructuración del funcionamiento de toda actividad relacionada con la productividad rionegrina, generando mecanismos de financiamiento directo al sector productor, incentivando y apoyando la calificación del sector productivo, la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización;

Que el Artículo 6° del Decreto Nº 986/13 prevé la creación de Fideicomisos Específicos, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación;

Que por Resolución Nº 05/16 "MAGyP" y Resolución Nº 1298/25, se creó el Fondo y se prorrogó la vigencia del "Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Agrícola Provincial" (F.F.E.A.A.P), que tiene

por objeto ejecutar medidas para financiamiento, otorgar créditos y aportes no reintegrables, con el objeto de optimizar la cadena de producción, procesamiento y comercialización de la actividad agrícola y forrajera;

Que por Decreto Provincial Nº 1002/16 se aprueba el Plan Estratégico Hortícola de la Provincia de Río Negro en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura que establece las estrategias de intervención en el sector a los fines de promover la producción hortícola, el agregado de valor, la generación de empleo local, el desarrollo territorial y la equidad social;

Que por Resolución Nº 697/21 "MPyA" se aprueba el Programa denominado "Kilómetro Cero" que tiene como objeto promover y desarrollar la producción local de alimentos de cercanía mediante la instalación, entre otras cosas, de invernaderos comerciales tendientes a garantizar a todos los habitantes de la Provincia el acceso a mayor diversidad de alimentos, de mejor calidad y a precios accesibles;

Que el presente aporte a favor de la Municipalidad de Sierra Grande, por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) está íntimamente relacionado con los objetivos delineados en el Plan Estratégico Hortícola Provincial, en su Programa de Proyectos y Acciones y en el marco del Programa de Mejora Competitiva Decreto Nº 1002/16 Inc. V.d) Aportes No Reintegrables, que serán ejecutados a través del Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Agrícola Provincial y en concordancia con las acciones del Programa Kilómetro Cero, Resolución Nº 697/21 "MPyA";

Que la rendición se regirá a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13 siendo responsable de ello, la Intendente de la Municipalidad de Sierra Grande, Sra. Roxana Celia FERNANDEZ (CUIT 27-20336134-9).

Que conforme lo establecido en Resolución Nº 76/12, modificada por Resolución Nº 119/13, en su Artículo 1º Inc. d) de la Fiscalía de Estado no corresponde la intervención de ese Organismo de Control;

Que ha tomado debida intervención Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y la Asesoría Legal de Río Negro Fiduciaria S.A;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades establecidas en el Artículo 21° de la Ley N° 5.735, el Decreto Provincial N° 986/13 y las Resoluciones N° 005/2016 "MAGyP" y Resolución N° 205/21 y N° 322/21 "MPyA";

Por ello:

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar un aporte no reintegrable de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000), a la Municipalidad de Sierra Grande, destinado a la construcción de un (1) invernadero de 10x20 mts. riego por goteo, cañerías NFT, dos piletas de sistema floating para hidroponía y a la compra de herramientas e insumos para su funcionamiento, en el marco del Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Agrícola Provincial creado por Resolución N° 05/16 "MAGyP" modificado por la Resolución N° 322/21 "MPyA", y el Programa "Kilómetro Cero", creado por Resolución N° 397/21 "MPyA".

ARTÍCULO 2°.- La rendición se regirá conforme a lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y si modificatorio Decreto Nº 229/13, siendo responsable de ello la Intendente, Sra. Roxana Celia FERNANDEZ (CUIT 27-20336134-9).

ARTICULO 3°.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A abonar a la Municipalidad de Sierra Grande (CUIT N ° 30-63994597-5) hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000), con cargo al Fondo Fiduciario Específico de la Actividad Agrícola Provincial (CUIT N° 30-71267890-5).





Carlos Banacloy Ministro Ministerio de Desarrollo Econémico y Productivo









Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

La Ordenanza Municipal № 1716-25 de fecha 14 de agosto de 2025, Decreto № 562/25 referida a la "Creación de la Comisión Municipal de Seguimiento y Control Bono Petrolero 5% VMOS y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se crea la Comisión Municipal de Seguimiento y Control del Aporte al Desarrollo Territorial o llamado también Bono Petrolero del 5 % VMOS.

Que serán funciones de la Comisión:

- La verificación de las correspondientes asignaciones desde el Gobierno Provincial.
- El Seguimiento de la afectación de los recursos del Bono Petrolero 5% VMOS respetando los fines previstos en su creación.

Que el Articulo 4º dispone que la comisión creada elaborará un informe el cual deberá ser remitido a los poderes municipales.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE .-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

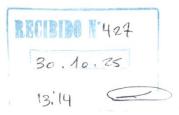
Artículo 1º: Solicitar a la Comisión de Seguimiento el INFORME OFICIAL elaborado en forma detallada a partir del cual este Tribunal realizará la auditoria contable, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

DICTAMEN № 086-2025 T.C.M.S.G.







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente № 1175-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS-MAYO 2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

<u>Artículo 1º</u>: Apruébese el Expediente Nº 1175-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- MAYO 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

<u>Artículo 2º:</u> Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

DICTAMEN Nº 087-2025 T.C.M.S.G

Secretaria

32







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente № 1183-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-JUNIO 2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE .-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1183-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS- JUNIO 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

DICTAMEN Nº 088-2025 T.C.M.\$







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente № 1179-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "INSTALACION NUEVA RED DE GAS ESCUELA № 69-SIERRA PAILEMAN"-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE -

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1179-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "INSTALACION NUEVA RED DE GAS ESCUELA Nº 69-SIERRA PAILEMAN" 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

DICTAMEN № 089-2025 T.C.M.S.G.







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1176-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "CONEXIÓN SISTEMA DE DESAGUES- RED CLOACAL- ESCUELA Nº 360 - BALNEARIO PLAYAS DORADAS"-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

 ${\tt EL\,TRIBUNAL\,DE\,CONTRALOR\,MUNICIPAL\,DE\,SIERRA\,GRANDE}.$

DICTAMINA:

<u>Artículo 1º</u>: Apruébese el Expediente Nº 1176-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "CONEXIÓN SISTEMA DE DESAGUES- RED CLOACAL-ESCUELA Nº 360-BALNEARIO PLAYAS DORADAS" AÑO 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

<u>Artículo 2º:</u> Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

1131

DICTAMEN № 090-2025 T.C.M.S.G.

THE RESPONDENCE

DAMES RANGE IN THE PARKET

Freezidents

Sevente Destrator

Att.

Socretaria Tribunal de Contrale:







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1177-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "ESCUELA Nº 251-1º ETAPA REPARACION PAREDES EXTERIORES "AÑO-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

DICTAMEN Nº 091

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE .-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1177-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "ESCUELA № 251- 1º ETAPA REPARACION PAREDES EXTERIORES" AÑO 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1178-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "ESCUELA Nº 251-2º ETAPA PINTURA PAREDES EXTERIORES "AÑO-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

DICTAMEN, № 092-2025

ic ana capresidente 2º Wands to Store Store

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE .-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1178-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "ESCUELA № 251- 2º ETAPA PINTURA PAREDES EXTERIORES" AÑO 2025 , en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

Wilsonst do Contrala:

37







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1180-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "MEMBRANAS PARA ESCUELA Nº 81-Nº 251-CET Nº 12 Y JARDIN MATERNAL Nº 24 "AÑO-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

<u>Artículo 1º</u>: Apruébese el Expediente Nº 1180-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE MANTENIMIENTO, SANITIZACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "MEMBRANAS PARA ESCUELA Nº 81-Nº 251-CET Nº 12 Y JARDIN MATERNAL Nº 24" AÑO 2025 , en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

<u>Artículo 2º:</u> Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

DICTAMEN Nº 093-2025 T.C.M.S.G.

Cana Cante 2

Blessi

Tring of to Contrator

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

Regulated #10 FM Tables and the Controller - 11 Companies from a Beneral

AINTHE 190

Secretaria
Vibunal de Contralor

Fribunal de Contraler Marida de ados Sierra Grande







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1181-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -ABRIL -AÑO-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

<u>Artículo 1º</u>: Apruébese el Expediente Nº 1181-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -ABRIL-AÑO 2025 , en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

<u>Artículo 2º:</u> Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025

Filler of the Des

DICTAMEN № 094-2025 T.C.M.S.G

Sacretaria Vibunal de Contralor







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1186-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -COMPRAS ESPECIALES- MAYO-AÑO-2025- TOMO I y

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha en sesión ordinaria se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE .-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente Nº 1186-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES- COMPRAS ESPECIALES -MAYO-AÑO 2025, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º: Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

SIERRA GRANDE, 28 de octubre de 2025.

ni Hasiland da Sterra Greenda

DICTAMEN № 095-2025 T.C.M.S.G







Municipalidad de Sierra Grande

Provincia de Río Negro

VISTO:

El expediente Nº 1182-25 recibido por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a RENDICION CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR-JULIO AÑO 2025 y.

CONSIDERANDO:

Que el expediente arriba mencionado ha sido controlado por este Tribunal de Contralor Municipal.

Que dentro de las funciones de este Tribunal de Contralor corresponde aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Expedientes presentados al igual que realizar las observaciones que se consideren necesarias.

Que en el día de la fecha se aprueba el expediente mencionado.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL PUEBLO DE SIERRA GRANDE.-

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE.

DICTAMINA:

Artículo 1º: Apruébese el Expediente № 1182-25 Código 434- RENDICIÓN CONVENIO

TRANSPORTE ESCOLAR- JULIO AÑO 2025 en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

<u>Artículo 2º:</u> Envíese copia del presente Dictamen al Poder Ejecutivo Municipal a los efectos que corresponda y copia del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Hecho que sea Archívese.-

Vicepresidente 1ª Tribunal de Contralo

THEN THE STREET OF THE STREET

DICTAMEN № 096-2025 T.C.M.S.G

SIERRA GRANDE, 28 DE OCTUBRE DE 2025

Agent Temple 6

Miserar au Dorezakor Mazikalijahawa she Storra Brende

Mirts Pablems Secretaria

Tvibunal de Contrelor

41